PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2025

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2025

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038.

Contenido del documento:

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen la Modalidad de Selección de Abreviada de Menor Cuantía y el futuro Contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proveedores deben presentar sus Propuestas para participar en el presente Proceso de Contratación; en el cual se reflejan y hacen efectivos los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2025

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2025

CAPITULO I.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PARTICIPANTES

Los Interesados en el presente Proceso de Contratación deben leer completamente el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas, con el fin de tener el conocimiento de la totalidad de su contenido, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del objeto a contratar. Para lo cual los Proveedores deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Leer cuidadosamente y examinar rigurosamente, antes de elaborar la Propuesta, el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas una vez publicado el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, que constitucional y legalmente se han establecido para presentar su Propuesta y contratar.
3. Antes de cargar su Propuesta en la Plataforma Transaccional SECOP II (**en adelante: SECOP II**) el Proveedor debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y cargar su Propuesta dentro de los parámetros expuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante: CCE) en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores.
4. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DEL SECOP II. Recuerde que si presenta la Propuesta como Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal), esta debe inscribirse como Proveedor y presentar la Propuesta en el SECOP II. Esto es, no podrá inscribirse como Proponente Singular y presentar documentos como Proponente Plural.
5. Durante el presente Proceso de Contratación y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se debe cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través del SECOP II.
6. Diligenciar totalmente los Anexos y Formatos contenidos en este documento, así como, los Anexos contenidos en el Formulario del Pliego de Condiciones Electrónico del SECOP II.
7. Es de responsabilidad exclusiva del Proveedor, capacitarse en el manejo del SECOP II. Por lo tanto, es el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del Proceso de Contratación de conformidad con el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores de la CCE. Así las cosas, si el Proveedor, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su Propuesta, por parte de SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA.
8. El SECOP II contempla el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio, se recomienda al Proveedor que, si no cuenta con dicho documento o no le aplica en su caso particular, anexe un documento soporte para continuar el cargue eficiente de la misma. De lo

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

contrario, no puede continuar ni culminar el cargue de la totalidad de la Propuesta.

9. Queda entendido que con la presentación de su Propuesta, el Proveedor acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas como todos los demás documentos que hacen parte integral del mismo y en la ley.
10. La presentación de la Propuesta constituye evidencia de que el Proveedor estudió el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las observaciones, inquietudes o dudas previamente formuladas y que acepta que está completo, que es compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratan.
11. La presentación de la Propuesta indica igualmente que el Proveedor está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para aceptar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se derive del Proceso de Contratación.
12. Los Proveedores, por la sola presentación de su Propuesta, autorizan a la Entidad Contratante a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II; no se atienden consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el servidor público competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
14. Ningún convenio verbal con personal del la Entidad Contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
15. Las Propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca.
16. Estarán a cargo del Proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Propuesta.
17. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la Propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con su contenido.
18. Es responsabilidad del Proveedor verificar, a través del SECOP II la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente Proceso de Contratación y buscar la asesoría respectiva en la CCE, en cuanto a lo que corresponda al manejo, uso y disponibilidad de la plataforma transaccional.
19. Es responsabilidad del Proveedor, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la CCE para el desarrollo del Proceso de Contratación que será llevado a cabo a través del SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad Contratante. los cuales podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Glosario

Para la adecuada interpretación de este Pliego de Condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios y en general los documentos licitatorios que formen parte del mismo.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La Supervigilancia a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la Propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el Adjudicatario de suscribir el Contrato resultante del proceso de selección.

Adjudicatario o Proponente Ganador: Proponente que, habiendo cumplido con los requisitos de verificación, haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de la totalidad de las propuestas siempre que su propuesta económica no supere el valor máximo del presupuesto aprobado para el proceso de selección.

Anexo: Documentos que hacen parte del Pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponente s pueden presentar su Propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Superintendente de La Supervigilancia o su delegado que efectuará la verificación por parte de los Proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que La Supervigilancia no preste atención al público.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de La Supervigilancia.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los Proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA el cumplimiento

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.

Manifestación de interés: Documento habilitante para la presentación de la propuesta, derivado de las convocatorias públicas mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la cual el Proponente manifiesta su interés en participar.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los Proponentes pueden presentar su Propuesta hasta el Cierre del Proceso.

Pliego de condiciones o Pliego: Acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad contentivo de las reglas y exigencias que debe cumplir un Proponente para que su Propuesta sea seleccionada como la más favorable. Lo componen el cronograma, la minuta del contrato, los Anexos, Formularios y las eventuales Adendas que se expidan.

Proceso de selección abreviada de menor cuantía: Proceso de selección objetiva previsto en en el literal b), numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una Propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de resultar adjudicatario del Contrato.

Proponente Habilitado: Proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un Proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de condiciones y formula una Propuesta Económica Inicial.

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en Pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1. OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Alcance: El servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere por la Supervigilancia está compuesto por los siguientes bienes y servicios:

Mediante la prestación de éste servicio en las sedes de la Supervigilancia ubicadas en la ciudad de Bogotá, se garantizará en primer lugar, la seguridad de aproximadamente 600 personas entre funcionarios públicos y contratistas, en segundo lugar, un promedio de 120 a 150 visitantes que acuden a las instalaciones y, en tercer lugar, los inmuebles que hagan parte de la Supervigilancia, es por esto por lo que se requiere de una empresa especializada en el servicio de vigilancia que demanda la Entidad.

Así mismo, las labores que el contratista prestará, para el servicio de vigilancia, en las sedes de La Supervigilancia, todo ello con el fin de garantizar el objeto misional de la Entidad.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 2106 del 2019 y los demás permisos, autorizaciones o licencias exigidas por las normas reglamentarias aplicables vigentes para la prestación de estos servicios.

En caso de que requiera prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, deberá contar con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45121500	CÁMARAS
46111600	SISTEMAS DE ARMA
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y*

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración". Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Sedes de la Entidad, donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3.
- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
- Calle 20B No. 43ª – 60 Interior 1, sector Puente Aranda

NOTA: En desarrollo del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, la SUPERVIGILANCIA podrá ajustar y/o modificar la ubicación, aumentar o disminuir las sedes, según la necesidad especifica.

2. Criterios de Costos Directos y Tarifa Mínima

La estructura de la tarifa mínima a ofertar por la vigilancia y seguridad privada deberá dar estricto cumplimiento al **Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (DUR)**, en particular al **Artículo 2.6.1.1.6.3.** (Estructura de Costos y Gastos) y a las directrices de la **Circular No. 20241300000445** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia). Por lo tanto, se deberá observar lo siguiente en el cálculo de la tarifa:

Criterio	Detalle y Aplicación	Base Normativa
A. Inclusión del Seguro de Vida Colectivo (SVC)	El Seguro de Vida Colectivo (SVC) de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un Costo Directo. Por lo tanto, el valor de la prima del SVC debe aplicarse e incluirse en la tarifa antes de la aplicación del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS).	Art. 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021.
B. Cálculo del Valor del SVC	Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, se deberá sumar el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número total de vigilantes u hombres que prestarán el servicio objeto del presente contrato.	Circular No. 20241300000445 y normativa concordante.
C. Estructura de la Tarifa Mínima	La tarifa calculada debe basarse en la suma de los costos directos (incluyendo factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones, Seguro de Vida, etc.) y los costos indirectos (gastos de Administración, Supervisión y Utilidades), de conformidad con el Artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015.	Art. 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Criterio	Detalle y Aplicación	Base Normativa
D. Modalidad de Pago de la Tarifa	El pago de la tarifa deberá ser de carácter mensual y no podrá ser sometido a ningún tipo de plazo que afecte el flujo de caja necesario para el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa contratista.	Circular No. 20241300000445 y disposiciones de SuperVigilancia.

Nota: El proponente deberá adjuntar a la oferta el soporte del cálculo detallado de la tarifa, evidenciando la inclusión y aplicación correcta del valor del Seguro de Vida Colectivo como costo directo.

3. Especificaciones técnicas de los elementos que componen los medios tecnológicos

El proponente adjudicatario deberá inspeccionar las Sedes de la Entidad y definir donde es más conveniente la ubicación de los elementos que componen los medios tecnológicos, para hacer más eficiente el sistema de monitoreo, teniendo en cuenta la cantidad de medios tecnológicos solicitados por la SUPERVIGILANCIA.

Al inicio del contrato, el Supervisor de este, hará entrega a la empresa que se le adjudique el contrato, la relación del número de cámaras y donde estarán ubicadas tentativamente, simplemente como un referente; pero es responsabilidad expresa del contratista seleccionado, revisar que las ubicaciones sean las más favorables, de acuerdo con el estudio de riesgos y necesidades que se realice, del cual se deberá remitir copia al Supervisor del Contrato, en un lapso no mayor a QUINCE (15) días calendario después del inicio del contrato.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Arco detector de metal 2 unidades ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 .	• Gris. Medidas: De 2.15 Y 150cm A 180 Cm (Ancho). • Sensibilidad Para Detección de Armas Desde El Arco Hasta El Suelo. • Con Contador Direccional (Avance, Retroceso, Restar Retroceso Y Bidireccional). • Cumple Con Normas Ip55 Para Humedad Y Protección Contra Materiales Externos. • Laminado Resistente. Rendimiento Con Tecnología De Escaneo Y Capacidad Para Flujo De Personas Con Un Mínimo De Alarmas. • Mínimo 33 Zonas De Localización Precisa Para Identificar Con Exactitud las Ubicaciones Objetivo De La Cabeza A Los Pies A La Izquierda, En El Centro Y A La Derecha Del Cuerpo. Más de 20 programas estándar para versatilidad de las aplicaciones de seguridad. • Estándares De Seguridad Internacionales. • Detección Dual: Con Los Transmisores Y Receptores En Cada Panel. • Tecnología De Detección Avanzada De Banda Ancha Ofrece Un Análisis Superior De Objetivos, Detección De Armas Ferrosas Y No Ferrosas, Discriminación Y Un Mayor Rendimiento. • Contador Direccional Con Cuatro Ajustes Para Recuento (Avance, Retroceso, Restar En Retroceso Y Bidireccional). • Excelente Versatilidad: Configuraciones Diseñadas Para Aeropuertos, Juzgados, Cárceles, Escuelas, Instalaciones, Eventos Especiales, Tránsito Masivo, Prevención De Pérdidas Y Muchas Otras Aplicaciones. • Capacidad De Conexión De Redes: Cma Provee Redes, Control Remoto, Seguimiento, Análisis De Datos Y Gestión De Grupos. • Luces Marcapasos En La Entrada Muestran Los Símbolos Universales De Control De Tráfico "Esperar" Y "Continuar".
Dos (2) Monitores Para Consulta Monitoreo Cámaras (Para Sede Piso 3 Y Sede Piso 11)	El contratista deberá proveer dos (2) monitores de 28” en cada estación de trabajo de las sedes para el monitoreo de las cámaras que tiene la entidad.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Sistema de registro de visitantes ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11.	**Equipo de cómputo** Dos (2) equipo de cómputo con Procesador Intel® Core™ i7 de octava generación de 2.2. Ghz mínimo, 8GB RAM, disco duro de 500GB, teclado, Mouse óptico, monitor LCD de 16" pulgadas mínimo
	Software control Software de control de visitantes con licencia, Dos (2) cámara tipo Web USB alta resolución para registro fotográfico de visitantes. Dos (2) impresora térmica QL800 impresora profesional de alta velocidad, imprima increíbles etiquetas en negro/ rojo con DK-2251, velocidad de impresión rápida, imprime hasta 9 etiquetas por minuto, con los insumos para su operación diaria (tóner, stickers autoadhesivos). Se deberá contar con el respaldo de la información de las personas registradas con mínimo 6 meses de grabación bajo cuenta y riesgo del contratista en nube.
Sistema biométrico de control de asistencia ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 y bodega	Pantalla: TFT táctil Sistema: óptico infrarrojo que permite registrar e identificar al usuario aun en ambientes con poca iluminación DS-K1T343M-WX Terminal Wifi/Touch de reconocimiento facial ultra rápido para ASISTENCIA y control de ACCESO /1500 Algoritmo: profesional de identificación de rostro Capacidad de Rostros: 800; Capacidad de Tarjetas: 10.000; Capacidad de Eventos: 100.000 Cámara: Cámara infrarroja de alta resolución Comunicación: TCP/IP, RS232/485, USB-host Funciones: zona horaria estándar, grupo, modo de coacción de identificación múltiple, anti-passback, alarma de manipulación, 1 soporte o 1 toque para un segundo reconocimiento de usuario. Almacena 1500 caras y 2000 plantillas de huellas digitales Fuente de Alimentación: 12V/1.5A Velocidad de Verificación: ≤ 1 segundo Temperatura de Operación: 0°c a 45°c Humedad de Operación: 20% - 80% Posibilidades de funcionamiento: huella y clave, huella y tarjeta o solo huella
Sistema informático especializado que graba vídeo digitalmente desde cámaras IP (protocolo de Internet) a través de una red NVR	Un (1) NVR el cual se tendrá en el data center de la entidad en piso 3, con 11 cámaras, 8 análogas y 3 bajo el sistema IP, se requiere un sistema de grabación con capacidad para tres meses. DS-2CD1143G0-1 Turret IP 2 megapixeles / imgen color 24/7 / PoE/ Lente 2.8 mm/ Luz Blanca 30 mts/ exterior IP67 / Dwdr / Color Vu / H.265+/ Onvif audio 3 unidades DS-7604NI-Q1/4P NVR 4CH POE IP 8MP 1BAHIA/8TB 40MPSH265+ 30FPS HDMI4K METAL HIKVISION 1 unidad
Elementos de comunicación	El contratista deberá suministrar cuatro (4) teléfonos celulares que soporten comunicación instantánea vía internet, el contratista deberá suministrar a los mismos un paquete de datos, para mantener contacto directo con el supervisor del contrato.

Los elementos que componen los medios tecnológicos deben estar en perfecto funcionamiento durante la ejecución del contrato, lo cual implica:

a. Que los medios tecnológicos se funcionen según sus características técnicas propias las 24 horas y los 7 días a la semana, en caso de falla o daño se deben reparar o reemplazar el equipo por uno de igual o superiores características técnicas en un término máximo de 5 horas contadas a partir del reporte de la entidad al contratista.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Los elementos dispuestos por el contratista para los servicios tecnológicos integrados de seguridad citados anteriormente deben tener un período de fabricación no superior a 3 años anteriores a la suscripción del acta de inicio, lo cual será verificado por la supervisión del contrato al momento de la instalación de dichos medios tecnológicos.

El proponente adjudicatario que ofrezca equipos usados, pero con un período de fabricación no superior a 3 años de fabricados, debe cambiar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los equipos que, durante la ejecución del contrato, cumplan más de 3 años antes de la fecha de terminación del contrato resultante del presente proceso.

Los costos de la instalación, el mantenimiento y los grabadores las cámaras, que se van a instalar para prestar el servicio de monitoreo, en las sedes de la SUPERVIGILANCIA objeto de este contrato, más el cableado, adaptadores de corriente, audio, video, cajas de paso, discos duros, monitores, insumos, stickers, instalaciones eléctricas y demás elementos requeridos para el pleno funcionamiento de los medios tecnológicos deberán estar incluidos, y no serán asumidos por la Entidad.

Cantidad de los elementos que componen los medios tecnológicos proyectados, por cada una de las sedes de la Entidad

No.	SEDE	ARCO DETECTOR DE METALES	MONITORES	SISTEMA DE REGISTRO DE VISITANTES	SISTEMA BIOMETRICO CONTROL DE ASISTENCIA	SISTEMA INFORMATICO QUE GRABA VIDEO IP (NVR)	ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN
1	PISO 3	1	1	1	1	1	2
2	PISO 11	1	1	1	1	0	1
3	BODEGA	0	0	0	1	0	1
TOTAL		**2**	**2**	**2**	**3**	**1**	**4**

Nota: La entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de los elementos que componen los medios tecnológicos, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Detalle del servicio de personal requerido, por cada una de las sedes de la Entidad

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija y móvil, sin utilización de armas de fuego, este servicio será prestado a través de 06:00 am a 09:00 pm lunes a viernes, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o donde la Entidad lo requiera.

Servicio de Vigilancia con Medio Humano	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Servicio de quince (15) horas de lunes a viernes sin armas	2
Servicio de nueve (9) horas de lunes a viernes sin armas	2

Este servicio deberá ser prestado con seis (6) vigilantes.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2025

El Servicio de Vigilancia requiere ser prestado de lunes a viernes, sin embargo, por razones del servicio el personal debe estar disponible los fines de semana, en caso de requerirse alguna actividad o gestión por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de requerir más puestos de vigilancia dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en ellos, de acuerdo con los requerimientos de la Supervigilancia.

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe contar con los siguientes requerimientos:

- Artículo 2.6.1.1.13.2.5. Niveles de Formación. Cada ciclo de formación se encuentra estructurado por los siguientes niveles de formación:

 PERSONAL REQUERIDO

TÍTULO	EXPERIENCIA
(5) Titulo Bachiller	Tener dos años de experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación. - Examen Ocupacional donde certifique el estado psicológico y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad con una expedición no mayor a 30 días calendario. - **Curso de Fundamentación**. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral - **Curso de Reentrenamiento básico o electivo:** El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación - Hoja de Vida. - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía - Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos. - Certificaciones laborales.

Nota: El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Supervigilancia disponga.

Nota 1: para los vigilantes se requerirá curso de especialización en (Entidades Oficiales).
Para el Supervisor se requerirá curso de especialización en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales.

El guarda que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 9 horas, con funciones de recorredor, deberá realiza recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, en la sede Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

la sede Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11, y deberá comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 2 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la Supervigilancia deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la Supervigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos tres (3) veces a la semana.

El Supervisor, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento y especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente estudio.

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

Consulta Acreditación de Personal Operativo - APO

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que hacen parte del Proceso de selección abreviada de menor cuantía y de la futura contratación son los siguientes:

- Resolución de apertura del proceso.
- Los estudios y documentos previos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

• El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos, sus Adendas, Anexos, Formularios.
• Convocatoria pública.
• Manifestaciones o expresiones de interés.
• Lista de conformación de oferentes.

1.5.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada se publicará durante un término de cinco (5) días hábiles. En este término los interesados en participar podrán interponer observaciones al contenido del proyecto.

El Pliego de condiciones definitivo se publicará en el SECOP II página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones.

1.5.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía será fijada en el cronograma del pliego de condiciones. El acto administrativo respectivo se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal ww.colombiacompra.gov.co – SECOP II en los términos y condiciones indicados en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con la resolución de apertura del proceso se publicará también el proyecto de Pliego de Condiciones.

1.5.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar Manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que la Supervigilancia reciba más de diez manifestaciones de interés, la Entidad deberá realizar un sorteo mediante audiencia.

NOTA 2: Las manifestaciones o expresiones de interés que sean presentadas con anterioridad y posterioridad al día hábil y a la hora hábil señalada en el cronograma del pliego de condiciones no serán tenidas en cuenta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del día hábil y la hora hábil establecida anteriormente son los manifestantes que tendrán participación en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán informar tal condición desde el preciso momento de la manifestación de interés, indicando claramente las personas naturales o jurídica s que lo conforman, ello teniendo en cuenta que para la entidad

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. En consecuencia, de lo anterior, toda persona natural o jurídica que desee participar dentro de un consorcio o unión temporal, no lo podrá
hacer en forma individual, de tal forma que no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales, a su vez no se podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se contarán como recibidas las manifestaciones de interés en participar en esta etapa, que sean allegadas a la entidad a través de "mensajes" o correos electrónicos, en formularios no solicitados en el proceso, toda vez que la plataforma cuenta con el enlace para proveedores interesados, en el cual se debe realizar dicho registro de manifestación.

NOTA 4: La Entidad a título de sorteo escogerá mediante audiencia los oferentes que hayan manifestado interés.

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVO ($227.725.379,99)** la cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, A&S, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

Bien o servicio	**Valor incluido IVA**
Medio humano	$ 120.915.247,81
Medios tecnológicos	$ 106.810.132,18
Total valor del proceso	**$ 227.725.379,99**

El valor mencionado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41825 de 14 de julio de 2025 y solicitud de vigencias futuras No. 225 del 30 de julio de 2025.

El Proveedor no podrá sobrepasar en su Propuesta Económica el valor del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL del Proceso de Contratación (incluido IVA, impuestos y contribuciones a que haya lugar).

De acuerdo con los precios relacionados anteriormente, se tiene que para el proceso las cotizaciones no pueden superar los mismos y tampoco pueden estar por debajo de las tarifas establecidas por la SUPERVIGILANCIA en la circular No. 20241300000445, **SO PENA DE RECHAZO** automático por configurarse una propuesta que va contra el ordenamiento jurídico.

En el valor del Presupuesto Oficial están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los Proponentes para la elaboración y presentación de las Propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la Propuesta serán a cargo del Proveedor, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación del mismo.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

1.2. RÉGIMEN:

El Proceso de Contratación y el Contrato se regirán en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del Proceso de Contratación en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Para este fin, LA SUPERINTENDENCIA facilitará la participación de los servidores de las VEEDURÍAS CIUDADANAS en el presente Proceso de Contratación.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cronograma del proceso será el establecido en el pliego electrónico de proceso SAMC-004-2025, en la plataforma del Secop II.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se fundamenta en la causal de selección abreviada aplicable al proceso, en las disposiciones especiales vigentes y en el presupuesto oficial asignado.

La contratación de menor cuantía es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía.

En este contexto, y en cumplimiento del artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Para el presente proceso no se realizará sorteo, por tanto, se aceptarán todas las manifestaciones de interés.

1.6. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (México)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador)	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Honduras)	NO	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	SI	SI

1.7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente Proceso de Contratación, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcio, Unión Temporal, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente Proceso de Contratación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

NOTA 1: LA SUPERINTENDENCIA podrá modificar el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante mediante Adendas que se publicarán en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de Propuestas bajo una modalidad diferente a la de Adenda, no modificarán las condiciones Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOTA 1: Las observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa en la que se encuentre el Proceso de Contratación*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*).

NOTA 2: Es responsabilidad del Proveedor realizar el cargue de los documentos en formato PDF en el SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la Propuesta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc*.)

NOTA 3: Únicamente se tiene por recibida la Propuesta que sea cargada en el SECOP II, según el Cronograma Electrónico del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta las Propuestas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de LA SUPERINTENDENCIA diferentes a la estipuladas en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas, so pena de rechazo de estas, *salvo para los casos de indisponibilidad mencionados* en el *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente".*

1.8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La consulta de los documentos del Proceso de Contratación, debe realizarse mediante el SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso LP 001 DE 2025, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por el SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.9. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

LA SUPERINTENDENCIA, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los Proveedores durante el Proceso de Contratación, sólo tendrá como conducto regular la Plataforma Transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Mediante el SECOP II, los Proveedores podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el Cronograma Electrónico, para tal efecto.

Se entiende que para todos los efectos del presente Proceso de Contratación que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

1.10. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el presente proceso **ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación* ***es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

Para el efecto el umbral para limitación a Mipymes es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo anterior, el presente proceso es susceptible de limitación.

1.11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

1.12. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Proveedor debe examinar cuidadosamente Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas del presente Proceso de Contratación y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de encontrarse contradicción entre el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico y la Propuesta, primará lo establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico.

Cualquier interesado que ostente la calidad de Proveedor, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones. Estas deberán ser presentadas únicamente en la plataforma del Secop II. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el numeral 1.5.1., Cronograma Electrónico y trámite del Proceso de Contratación, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal en lugares distintos a la plataforma del Secop II.

1.13. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La publicación de las Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el Estatuto Anticorrupción, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones al Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico se adoptarán únicamente mediante adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web de CCE en la plataforma del Secop II.

Por lo tanto, no expedirá adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha establecida para el cierre, y el horario para expedirlas será en días hábiles es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. conforme a lo establecido en el Cronograma Electrónico del Proceso publicado en la plataforma Secop II.

1.14. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los Proponentes NO podrán presentar PROPUESTAS PARCIALES dentro del Proceso de Contratación NI ALTERNATIVAS.

1.15. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deben tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de Propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.
Por solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, el Proponente prorrogará el término de validez de su Propuesta.

1.16. IDIOMA

Las observaciones, la Propuesta, los documentos y sus anexos deben presentarse en idioma castellano.

Si algún documento de su Propuesta proviene en otro idioma al castellano, el Proponente podrá anexar una traducción simple al castellano para su verificación; no obstante, durante el termino de traslado de la evaluación preliminar a más tardar hasta el último día del término, deberá allegar la traducción oficial del documento, so pena que no se valide el documento.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

1.17. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, LA SUPERINTENDENCIA, publicará todos los documentos del Proceso de Contratación, mediante el SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso SAMC-004-2025, en documentos del proceso.

En cuanto a las Propuestas solo se dará publicidad de estas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

1.22. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su Propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.
Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus Propuestas antes del cierre del Proceso de Contratación en el SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus Propuestas.

1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. LA SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Proponentes plurales, sus integrantes no deben estar incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente Proceso de Contratación deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un Proceso de Contratación y para formular Propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deben también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

1.19. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS).

La fecha y hora límite para la presentación de Propuestas es la señalada en el Cronograma Electrónico del proceso publicado en la plataforma Secop II. De dicha actividad de cierre publicará una lista de oferentes en la plataforma Secop II, donde se indicará el nombre de los proponentes y la fecha de presentación de las ofertas.

Nota 1: No se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo establecidos para el proceso.

Nota 2: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma del Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad Contratante.

1.20. PLAZO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma electrónico del proceso publicado en el Secop II. Dentro de ese término, se elaborarán los estudios necesarios para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y se podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, lo cual se requerirá a través de la plataforma del Secop II.

Cuando a juicio de la SUPERINTENDENCIA, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas, no permita concluir el Proceso de Contratación, esta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad Contratante y deberán ser entregados por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

LA SUPERINTENDENCIA analizará las respuestas a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. LA SUPERINTENDENCIA tomará las aclaraciones de los Proponentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

1.21. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del Proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

1.22. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS

El informe de evaluación de las Propuestas estará a disposición de los Proponentes conforme al Cronograma Electrónico para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través del SECOP II, dichas observaciones deben ser presentadas en los términos señalados en el referido cronograma.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

LA SUPERINTENDENCIA, dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las Propuestas, con el fin de que los Proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

NOTA 1: Durante el periodo de traslado los Proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las Propuestas.

NOTA 2: Los términos fijados en el presente pliego de condiciones son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1º y 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

(…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)
Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, LA SUPERINTENDENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la oportunidad de Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al Proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta

1.24. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma Electrónico del proceso publicado en el Secop II, con el fin de que los Proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

1.25. ADJUDICACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA O DECLARATORIA DESIERTA

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

LA SUPERINTENDENCIA adjudicará el presente proceso de acuerdo al Cronograma Electrónico, en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1886 de 2018, adjudicará el contrato objeto del presente proceso, al Proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico junto con sus Anexos y Formatos al igual que todos los demás documentos que expida la Entidad Contratante como Respuestas a Observaciones y Adendas.

LA SUPERINTENDENCIA declarará desierta el presente proceso de contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado. LA SUPERINTENDENCIA notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página web de CCE.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la Propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (*Preclusivo y Perentorio*) previsto en el Cronograma Electrónico, (*regla para las partes*), la Propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad técnica, capacidad de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Las Propuestas que se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones Electrónico, y el presente Anexo de Pliego de Condiciones Electrónico se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

Los Proveedores Interesados deben acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Está deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. De acuerdo con el Formato No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2.1.2.APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.1.3.CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los Consorcios y las Uniones Temporales deben adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado deberá encontrarse renovado para la vigencia en curso.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

EXTRANJEROS

Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el Proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deben ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

2.1.4. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el Proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

2.1.5. PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso.

2.1.6. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

2.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE (RUP)

a. Personas nacionales

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes-RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

- Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el contrato que resulte de ella.
- Número de registro del proponente.
- Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el Proponente y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento.

Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El Proponente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado del RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

PARÁMETROS PARA LA VERIFICACIÓN DEL RUP:

a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.
b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.
c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

b. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor del SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de TRES (3) MESES, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones.

No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC 004 DE 2025, con el objeto de: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038."

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio y unión temporal.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De conformidad con el Título III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, el SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

2.1.9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de que se requiera los proponentes que se constituyan o se conformen como una unión temporal o consorcio, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

a) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
b) Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
c) El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
d) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
e) La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Si la Propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA SUPERINTENDENCIA, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

2.1.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

2.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación, con la cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, la certificación, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal o constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

Nota 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

2.1.12. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

2.1.13. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES VERIFICABLES

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

2.1.13.1. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá aporta las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (persona natural o jurídica), de quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), así como los que hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal), que no se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

2.1.13.2. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

2.1.13.3. Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

2.1.13.4. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.13.5. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.14. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

 Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2.1.15. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD – TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

2.1.17. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 3.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.19. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

2.1.20. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.

2.1.21. FORMULARIO SISTEMA INTEGRADO INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF.

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF.

2.1.22. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La SUPERVIGILANCIA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores de Acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Los indicadores de capacidad financiera y de organización, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 2014 son los siguientes:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A. LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total
C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de Intereses

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

a. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c. Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad mínima exigida se otorgará cuando el oferente cuente con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos obtenidos de la información suministrada en la oferta.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses)

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente

2.2.2.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un periodo de actividad inferior a cinco (05) años y mayor de dos años podrá tomar el promedio aritmético de los dos mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un periodo de actividad inferior o igual a dos (2) años podar tomar el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre

de 2024 Capacidad de organización para una persona jurídica nacional:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total

INDICADOR	DESCRIPCION	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01%

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional /Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	DESCRIPCION	CUMPLE
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 60%
Razónde Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01%

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será RECHAZADA. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el nivel de endeudamiento solicitado.

Cuando LA SUPERVIGILANCIA en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA SUPERVIGILANCIA. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de LA SUPERVIGILANCIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT´S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el "cierre del proceso y término para presentar propuestas".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el "cierre del proceso término para presentar propuestas" y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas".

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP VIGENTE Y EN FIRME CON INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes de verificación financiera y organizacional se denominarán CUMPLE- NO CUMPLE. NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

2.2.3. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.2.4. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la SUPERVIGILANCIA atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022,, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios,

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICAS

2.3.1. Documentos de Habilitación Técnica.

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.**

Entidad que expide: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 y en la resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con aprobación para funcionar en todo el territorio Nacional, en la que conste la autorización de ejercer la vigilancia armada en las modalidades móvil, fija, y medio tecnológico.

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, y deberá estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

En caso de que la licencia se haya vencido o al momento del cierre se encuentre a menos de 60 días de vencerse se debe anexar la licencia actual y fotocopia de la

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

solicitud respectiva de renovación (Certificado de renovación de licencia en trámite), la cual debe haber sido radicada dentro del tiempo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada (la entidad se reserva el derecho de verificar dicha información ante la SVSP).

NOTA 1: En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier tipo asociativo permitido por la Ley, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de funcionamiento vigente y cada uno de sus integrantes deberá acreditar la potestad para operar en por lo menos una de las sedes en las que se requiere la prestación del servicio. En todo caso, los miembros de las mismas deberán acreditar en conjunto la totalidad de las autorizaciones para operar en las sedes requeridas por la Entidad.

AUTORIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL.

- **AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS.**
- **SEDE PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
- **PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SUPERVIGILANCIA.**
- **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:**

Entidad que expide: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos de acuerdo con los dispuesto en el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004 y 5351 de 2007 y 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la resolución de autorización deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar el documento requerido.

- **COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Entidad que expide: Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia.

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, la cual debe ser por un valor mayor

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

o igual a 400 SMMLV, estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

- **COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**

Entidad que expide: Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia.

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la póliza debe estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe contar con los siguientes requerimientos:

TÍTULO	EXPERIENCIA
(5) Titulo Bachiller	Tener dos (2) años de experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación. Examen Ocupacional donde certifique el estado psicológico y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad con una expedición no mayor a 30 días calendario. Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral Curso de Reentrenamiento básico o electivo: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación Hoja de Vida. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos. Certificaciones laborales.

Nota 1: El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.
Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Supervigilancia disponga.

Nota 2: para los vigilantes se requerirá curso de especialización en (Entidades Oficiales).

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Para el Supervisor se requerirá curso de especialización en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales.

El guarda que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 9 horas, con funciones de recorredor, deberá realiza recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, en la sede Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en la sede Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11, y deberá comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 2 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la Supervigilancia deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la Supervigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos tres (3) veces a la semana.

El Supervisor, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento y especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente estudio.

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

- **Consulta Acreditación de Personal Operativo - APO**

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

El oferente deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde señala que conoce y acepta las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas enunciadas en el presente estudio previo y que se compromete a dar cumplimiento a las mismas y al lleno de los requisitos mínimos exigidos, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

2.4. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso presente selección serán:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de máximo cuatro (4) contratos identificados con alguno de los códigos relacionados a continuación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45121500	CÁMARAS
46111600	SISTEMAS DE ARMA
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones similares o análogas al presente proceso.

Nota 1: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación (ANEXO 4).

Nota 2: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Nota 3: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 hasta la fecha	$1.423.500.00

NOTA 4: El valor de los contratos será en SMMLV de (160 SMMLV) antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta cuatro (4) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo 4.

Nota 5: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:

Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Nota 6: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente

Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,

Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada

Fechas de iniciación y de terminación del contrato,

Obligaciones del CONTRATISTA.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.

Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado

Porcentaje de participación del intermediario si aplica

Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de certificaciones o contratos, para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta seis (06) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad humana para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados 160 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

De conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta seis (06) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad humana para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de la SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. 160 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el
artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se aclara que el factor diferencial para las Emprendimiento y empresas de mujeres es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

2.5. Factores de calificación

Además de los requisitos habilitantes; el factor de selección que permitirá a SUPERVIGILANCIA identificar lo oferta más favorable, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN/ EVALUACION		
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**PUNTAJE**
Capacidad jurídica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad técnica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad de experiencia	Habilitante	No otorga puntaje
Herramientas Tecnológicas, máximo	Factor de Calificación	20 Puntos
Mejoramiento de condiciones técnicas de equipos de CCTV (máximo 10 puntos)	Factor de Calificación	10 Puntos
Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia.	Factor de Calificación	3,5 Puntos
Oferta económica	Factor de Calificación	55 Puntos
Industria Nacional	Factor de Calificación	10 Puntos
FACTOR DECRETO 392/2018	Personal con Discapacidad	1 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Clasificación empresarial Mipyme	0.25 Puntos
TOTAL		100 Puntos

2.5.1. FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICO HASTA 30 PUNTOS

2.5.1.1. Herramientas Tecnológicas, máximo 20 puntos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

El proponente que ofrezca monitoreo adicional para las áreas que establezca el Instituto, obtendrá el siguiente puntaje:

MONITOREO ADICIONAL	PUNTOS
Diez (10) cámaras adicionales a las mínimas requeridas para el monitoreo (incluye cámaras que cumplan con las especificaciones establecidas en las características técnicas, NVR, instalación demás elementos que se requieran)	20
Seis (6) cámaras adicionales a las mínimas requeridas para el monitoreo (incluye cámaras que cumplan con las especificaciones establecidas en las características técnicas, NVR, instalación y demás elementos que se requieran)	10
MÁXIMO PUNTAJE	20

2.5.1.2. Mejoramiento de condiciones técnicas de equipos de CCTV (máximo 10 puntos)

El proponente que ofrezca mejoras ADICIONAL UN (1) de los monitores DE 28” utilizados para el seguimiento de las cámaras requeridas en la sede principal ubicadas en la ciudad de Bogotá (carrera 10 No. 64-28) – ÍTEM 6.

2.5.2. QUIENES NO HAYAN INCURRIDO EN SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERVIGILANCIA. (3,5 puntos)

Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia, en los últimos cinco (5) años a la fecha del cierre del proceso.

2.5.3. OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - PROPUESTA ECONÓMICA, del Pliego de Condiciones, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el documento Propuesta Económica y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo Ficha Técnica, en donde el valor total reflejado será el tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

Aquellas propuestas hábiles que se encuentren por encima del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
Nota 2: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos y sin decimales.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

diferentes autoridades, nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Nota 4: El oferente deberá tener en cuenta las observaciones incluidas en el formato para su diligenciamiento, al entregar su oferta manifiesta su aceptación.

Nota 5: Las ofertas presentadas no puede superar el valor oficial del contrato designado por la Entidad, so pena de rechazo.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica presentada para cada grupo establecido para el proceso de selección, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM aplicable el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMER O	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para la ponderación económica, la cual se aplicará en forma independiente para cada uno de los grupos.

METODOLOGÍAS:

MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:
Dónde:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

2.5.4. APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003):

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

El Criterio **"Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales"** consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2
Si (1) de los miembros del equipo de trabajo es nacional	1

Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente por medio de un documento, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

a. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación o los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo mediante documento separado.

b. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

2.5.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La SUPERVIGILANCIA asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

De tal modo que, conforme a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y además deberá acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, a través de certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 7 – MODELOS; VI — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, a saber:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

NOTA 1: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

2.5.6. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos):

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

2.5.7. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0,25 puntos):

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

2.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, SUPERVIGILANCIA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Para el método aleatorio se procederá al desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, COI 5, COI 6 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de ContrataciónPública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**,** podrá declarar desierto el Proceso de Contratación únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

1. Ausencia de Propuestas.
2. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando ninguna de las Propuestas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
4. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
5. El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).
6. Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta económica el valor del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL del proceso (incluido IVA, impuestos y

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

contribuciones a que haya lugar) ni el del FACTOR ECONÓMICO – VALOR TOTAL OFERTADO anteriormente señalados, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta presentada.

2. El proponente que Para MEDIO HUMANO no oferte las tarifas establecidas en la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 y las estimadas por LA ENTIDAD para el año 2025, discriminando el valor de la prima de seguro de vida por cada servicio.
3. En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar descrita en el Cronograma electrónico.
4. Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo mensual dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
5. Estar por debajo del valor regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y calculados por la entidad para la vigencia 2025 frente a los ítems de la oferta económica relacionados con medio humano.
6. Omitir el diligenciamiento en alguno de los ítems relacionados con herramientas tecnológicas, en el FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONOMICA.
7. Presentar diferencia entre los valores ingresados en la plataforma SECOP II y los valores obtenidos a través del diligenciamiento del FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONOMICA en cualquiera de los diferentes conceptos.
8. Cuando quien presenta a nombre del Proponente sin estar facultado para ello o no poseer poder.
9. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
10. Cuando se presente una Propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
11. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la Propuesta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
12. Cuando se compruebe confabulación entre Proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del Proceso de Contratación.
13. Cuando no se anexe a la Propuesta hasta el momento del cierre, la Propuesta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes.
14. Cuando en el objeto social del Proponente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
15. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado o incluidos dentro de las listas vinculantes y restrictivas relacionadas con el LA/FT o no cumplir con la política de SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo).
16. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
17. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
18. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
20. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

21. Cuando se presenten varias Propuestas por parte del mismo Proponente para el mismo proceso (por sí o por interpuesta persona), o cuando el Proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el Proceso de Contratación o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
22. Cuando la Propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente Proceso de Contratación.
23. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
24. Cuando el valor total de la Propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
25. Cuando algún ítem sea Ofertado en (0) pesos.
26. Cuando el valor unitario Ofertado de uno o cualquiera de los ítems que componen la Propuesta económica supere el valor unitario tope establecido por la Entidad para cada ítem.
27. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
28. Cuando siendo la Propuesta presentada por un Proponente plural (consorcio, unión temporal, no se inscriba y presente la Propuesta en la Plataforma Transaccional del SECOP II, como tal; o cuando la Propuesta no sea cargada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores**.**
29. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una Propuesta resulta artificialmente baja y una vez requerido el Proponente para que explique las razones que sustentan el valor Ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
30. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las Propuestas o en la adjudicación del contrato.
31. Cuando el Proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la Propuesta.
32. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
33. Cuando el Proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en los casos en los cuales proceda.
34. Cuando el Proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
35. Cuando la Propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

36. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del Proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
37. Cuando para este mismo Proceso de Contratación, un consorcio, unión temporal estén conformados por beneficiarios reales de otro Proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
38. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este Proceso de Contratación.

5. CONDICIONES EL CONTRATO

5.1. OBLIGACIONES

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la SUPERVIGILANCIA", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la SUPERVIGILANCIA.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la SUPERVIGILANCIA, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la SUPERVIGILANCIA transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la SUPERVIGILANCIA, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución).
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado –SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la SUPERVIGILANCIA para su aprobación.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERVIGILANCIA, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
14. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo
15. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
16. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Colaborar con la SUPERVIGILANCIA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras injustificadas.
18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
21. El contratista deberá Mantener vigente y constante todos los servicios y elementos tecnológicos durante todo el desarrollo del contrato sin interrupción o intermitencia alguna en los mismos, y cualquier elemento tecnológico que presente daños o fallas deberá ser cambiado de inmediato.
22. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas determinadas en el presente estudio previo y en el Anexo técnico.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes en los predios asignados para su custodia, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.
3. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros, rondas y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
4. Suministrar el personal que preste el servicio de manera oportuna y diligente en la ejecución del contrato, que cumpla con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

5. Prestar y garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad incluyendo los elementos o medios tecnológicos ofrecido sea permanente y sin interrupciones, las 24 horas del día todos los días del mes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. El número de puestos establecidos en dichas especificaciones pueden aumentar o disminuir de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.
6. Dotar al personal que prestará los servicios de vigilancia con: uniformes, carné, elementos de seguridad y comunicación, según la normatividad vigente, los cuales deberán ser portados permanentemente.
7. Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA
8. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cualquier anomalía o novedad que se presente con la prestación del servicio en los predios.
9. Suscribir un acta de recibo inicial de los predios, y en la medida en que se realicen las entregas, durante la ejecución del contrato.
10. Implementar medidas de prevención, registro y control sugeridas por el supervisor del contrato necesarias para garantizar la seguridad de los predios, bienes muebles e inmuebles, durante el desarrollo del contrato.
11. Asignar un Coordinador para verificar el seguimiento del cumplimiento del contrato en cuanto a vigilantes asignados a los puestos, tipo de servicios, equipos de comunicación, control de rondas y todo lo concerniente al buen desempeño de la labor de vigilancia y demás actividades que le sean encomendadas por parte del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.
12. Ajustar la cantidad y modalidad de puestos de vigilancia, cuando, por razones de necesidad del servicio se requiera, según lo solicite el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.
13. Suministrar para la ejecución del contrato radios y/o telefonía celular y/o avánteles, empleando equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en las licencias de funcionamiento, los equipos de comunicación suministrados deben permitir la comunicación inmediata con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., con la red de apoyo y contar con las licencias respectivas de las frecuencias utilizadas, en caso que se requiera, en los términos señalados por el MINTIC.
14. Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C.
15. Mantener actualizados y vigentes los permisos, patentes, licencias, credenciales de los vigilantes, libros, registros, seguros, cursos y demás requisitos conforme a la normatividad vigente, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada. En caso de iniciar proceso de cancelación o suspensión de la licencia deberá informar a la SUPERVIGILANCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
16. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista tiene 15 días hábiles para presentar el análisis de riesgos de todos los predios a custodiar, para

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

determinar vulnerabilidades, estado de cerramientos (barrera perimetral), iluminación, servicios públicos, estado áreas internas (puertas de acceso, puertas internas, estado físico de instalaciones, malezas, escombros, vías de acceso, entorno, entre otros y recomendaciones de seguridad.

17. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista tiene cinco (5) días hábiles para instalar la totalidad de elementos y medios tecnológicos ofrecidos en la propuesta los cuales deben estar funcionando y operando las 24 horas del día, durante todos los días de ejecución del contrato.
18. Entregar mensualmente a la SUPERVIGILANCIA, junto a la factura, un informe en el que se reporte y las novedades que se puedan presentar durante el mes que se está facturando; así como las recomendaciones de seguridad y vulnerabilidad de los mismos, durante el mes y todas aquellas solicitudes que el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, solicite incluir a dicho informe, lo cual será informado con la debida anticipación.
19. El contratista deberá garantizar la correcta operación del sistema biométrico, si presenta alguna falla deberá reportar de inmediato al supervisor del contrato.
20. Presentar un informe al finalizar el contrato, donde se establezca el estado actual de cada predio, las recomendaciones de seguridad, recomendaciones de recorrido, y todas aquellas observaciones o sugerencias que el Contratista considere.
21. Dar cumplimiento al Decreto 1279 de 2021, y presentar a solicitud del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cuando lo estime conveniente, los documentos necesarios que evidencien que se mantienen las condiciones de la oferta en cuanto al número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años), condiciones con las cuales obtuvieron el puntaje.
22. Impedir el ingreso de personas que no hayan sido autorizadas previamente por el por las firmas autorizadas de la SUPERVIGILANCIA, a los predios que se han entregado para vigilancia, y custodia constante con el fin de evitar ocupaciones informales o vulneraciones en la seguridad.
23. Responder por la pérdida de bienes que se encuentren dentro de los inmuebles, debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.
24. Contar con el relevo necesario y establecido por las normas vigentes, para la vigilancia dispuesta en el anexo técnico, de tal manera que en ningún momento un puesto quede desprovisto de servicio.
25. No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso al cual tienen derecho.
26. Atender los reclamos y sugerencias del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que algún vigilante se vea involucrado ya sea por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes objeto de la prestación del servicio.
27. Cambiar el personal que le sea solicitado por parte del supervisor del

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, el cual será reemplazado en el mismo día, garantizando que el bien inmueble cuente siempre con vigilancia.

28. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que sea entregado en las sedes del al SUPERVIGILANCIA objeto de vigilancia durante los turnos de servicio, así como por todos los daños ocasionados a las instalaciones mismos, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serán asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que de ello le haga la Entidad.
29. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cuando se evidencie la necesidad de la Entidad de cambiar el número de predios a vigilar, la cual podrá modificarse en cualquier momento, y bastará con la comunicación formal al contratista sobre el lugar donde deberá seguir prestando el servicio.
30. Realizar los recorridos móviles, de acuerdo con los sectores y tiempos establecidos por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA
31. Mantener activos y en buen estado los elementos tecnológicos ofrecidos en la propuesta económica durante todo el desarrollo del contrato.
32. Efectuar capacitación al supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA y personal que este asigne, sobre la operación al software con el cual la Empresa de vigilancia va a garantizar el registro de visitantes y funcionarios de la entidad.
33. El contratista deberá garantizar el suministro de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos que se requieran, así como su mantenimiento, instalación, reparación o reemplazo.
34. Garantizar que el personal contratado esté completamente capacitado de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para este tipo de labores, en concordancia con la normatividad vigente y lo requerido técnicamente, en este proceso.
35. Las empresas deben permitir y colaborar con los operativos de control realizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para verificar el cumplimiento de la normatividad.
36. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato y aquellas establecidas en la legislación aplicable a su objeto.

5.1.3. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Presentar informes semanales de los recorridos diarios de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, con fotos, donde consten las novedades ocurridas en los predios, con las marcaciones realizadas. Sí hay situaciones que afecten la seguridad del predio o los predios, deben ser incluidas en dicho informe y las acciones de solución.
2. Presentar un informe al finalizar el contrato, donde se establezca el estado actual de cada predio, las recomendaciones de seguridad, recomendaciones de recorrido, y todas aquellas observaciones o sugerencias que el Contratista considere.
3. Presentar los informes relacionados con el objeto contractual y su alcance requeridos por el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

supervisor durante la ejecución del contrato.

4. Al finalizar cada jornada, a las 19:00 horas, se deberá remitir por correo electrónico un informe dirigido al supervisor del contrato, al(a) coordinador(a) de recursos humanos y al coordinador de atención al ciudadano. Dicho informe deberá contener el registro de las personas que ingresaron durante el día, incluyendo tanto visitantes particulares como funcionarios que accedieron mediante el sistema biométrico, especificando las horas de entrada y salida. La información deberá ser reportada utilizando los medios tecnológicos proporcionados por la empresa.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

5.2.1. OBLIGACIONES SUPERVIGILANCIA

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas
3. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
5. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la SUPERVIGILANCIA, y sus modificaciones.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
7. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
8. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
9. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
10. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la SUPERVIGILANCIA.
11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

5.3. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

La SuperVigilancia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de manera mensual, mes vencido, contra la presentación de las correspondientes facturas debidamente aprobadas por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, anexando a cada factura: El informe de los servicios prestados con la situación de los predios vigilados en el periodo, con fotos, relación de los predios que se reciban durante el mes para custodia, recomendaciones de seguridad y vulnerabilidad de los mismos, durante el mes; y certificación de pago de parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar) y aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL)

El valor mensual se determinará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado, el cual incluirá IVA y todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

a) Factura o documento equivalente y/o cuenta de cobro.
b) Copia de los pagos de los servicios públicos.
c) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para la presentación de la factura emitidas en la circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución.

5.5. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de

cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

El cumplimiento y pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, aproximadamente diez por ciento (10%) de las primas sin IVA, cuya vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, por concepto de comisión por primas sin IVA cuya vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de CUMPLIMIENTO durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito y hasta su liquidación.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor total del contrato con la SUPERVIGILANCIA.

5.6. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaría acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA. Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio que la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

5.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo, hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

5.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.10. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-079
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 08

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

5.10. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía de cumplimiento y sus modificaciones.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

5.11. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.12. RECURSOS FINANCIEROS

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA y para la vigencia fiscal del 2025.

5.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

5.14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

5.15. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, y los demás documentos expedidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía mencionado.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

Las instrucciones escritas al CONTRATISTA, el clausulado adicional al pliego electrónico para la ejecución de las actividades.

Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las
partes.

5.16. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor del contrato, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

5.17. RÉGIMEN LEGAL

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703